

## TEMAS EXPONER

### ADMINISTRACION RECURSOS HUMANOS

#### - TEMA 17 (TURNO LIBRE).

SUSPENSIÓN DE FUNCIONES.

#### - TEMA 2 (PROMOCIÓN INTERNA).

A Samuel J., funcionario en servicio activo del Cuerpo de Gestión de la Administración del Estado y en excedencia del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias es suspendido de funciones por un año por abuso de autoridad en el cargo que desempeña en el Cuerpo de Gestión, solicitando el reingreso al servicio activo al mes de cumplir la sanción sin que se le conceda dicho reingreso en el plazo de seis meses.

Señalar si la suspensión de funciones le afectaría al Cuerpo de Ayudantes si quisiera volver, si realmente perdería el puesto de trabajo, si solicitó el reingreso al servicio activo dentro del plazo establecido y en qué situación estaría al no reingresar al servicio activo en el plazo de seis meses:

El funcionario declarado en la situación de suspensión, atendiendo al artículo 90 del Estatuto Básico del Empleado Público, quedará privado durante el tiempo de permanencia en la misma del ejercicio de sus funciones y de todos los derechos inherentes a la condición. La suspensión determinará la pérdida del puesto de trabajo cuando exceda de seis meses.

La suspensión firme se impondrá en virtud de sentencia dictada en causa criminal o en virtud de sanción disciplinaria. La suspensión firme por sanción disciplinaria no podrá exceder de seis años.

El funcionario declarado en la situación de suspensión de funciones no podrá prestar servicios en ninguna Administración Pública ni en los organismos públicos, agencias, o entidades de derecho público dependientes o vinculadas a ellas durante el tiempo de cumplimiento de la pena o sanción.

Podrá acordarse la suspensión de funciones con carácter provisional con ocasión de la tramitación de un procedimiento judicial o expediente disciplinario, en los términos establecidos en este Estatuto.

En base al Real Decreto 365/1995 de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, el funcionario declarado en suspensión firme de funciones deberá pasar a dicha situación en todos los Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto a los que pertenezca, a cuyo fin el órgano que acuerde la declaración de esta situación deberá poner ésta en conocimiento de los Departamentos ministeriales a que dichos Cuerpos o Escalas estén adscritos.

## **Oposiciones Cuerpo Especial II.PP. "preparacion2000@outlook.com"**

En tanto no transcurra el plazo de suspensión de funciones no procederá ningún cambio de situación administrativa.

El funcionario que haya perdido su puesto de trabajo como consecuencia de condena o sanción, continua el Real Decreto, deberá solicitar el reingreso al servicio activo con un mes de antelación a la finalización del período de duración de la suspensión. Dicho reingreso tendrá efectos económicos y administrativos desde la fecha de extinción de la responsabilidad penal o disciplinaria.

De no solicitarse el reingreso en el tiempo señalado en el párrafo anterior, se le declarará, de oficio, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, con efectos desde la fecha de finalización de la sanción.

Si una vez solicitado el reingreso al servicio activo no se concede en el plazo de seis meses, el funcionario será declarado, de oficio, en la situación de excedencia forzosa con efectos de la fecha de extinción de la responsabilidad penal o disciplinaria.

### **DERECHO PENITENCIARIO**

#### **TEMA 13 DERECHO PENITENCIARIO.**

##### **CONDUCCIONES Y TRASLADOS. COMPETENCIAS.**

Conforme el artículo 31 del Reglamento, será el Centro Directivo quien tenga la competencia exclusiva para decidir la clasificación y destino de los reclusos en los distintos Establecimientos penitenciarios, sin perjuicio de la competencia de los Jueces de Vigilancia en materia de clasificación por vía de recurso. El Centro Directivo ordenará los traslados en base a las propuestas formuladas por las Juntas de Tratamiento o por el Director o Consejo de Dirección, en su caso, o los desplazamientos de los detenidos o presos requeridos por las autoridades competentes. Dichos traslados deberán ser notificados al Juez de Vigilancia, si se trata de penados, y si se trata de detenidos o presos, a la autoridad judicial a cuya disposición se encuentre.

Dichas ordenes de conducción, que como ya hemos dicho, dicta el Centro Directivo, se llevarán a cabo por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, sin perjuicio de las competencias de los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas.

Atendiendo a la Orden INT/131/2023, de 11 de febrero, de delegación de competencias, los Directores de los Centros Penitenciarios y Centros de Inserción Social, por delegación del titular de la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social, respecto a los internos no vinculados a organizaciones terroristas o internos cuyos delitos no se hayan cometido en el seno de organizaciones criminales, podrán ordenar el traslado de los penados clasificados en tercer grado al Centro de Inserción Social de la misma provincia, previa autorización del Centro Directivo y, por otro lado, ordenar también el

## **Oposiciones Cuerpo Especial II.PP. "preparacion2000@outlook.com"**

traslado provisional de los penados desde el Centro de Inserción Social al Centro Penitenciario de la misma provincia, en los supuestos de acuerdo de regresión a segundo grado adoptado por la Junta de Tratamiento.

Por último, por la Instrucción 3/2021 aprobada por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, la Dirección del centro penitenciario podrá, por razones de eficacia y economía administrativa, autorizar los traslados de ámbito provincial en aquellos casos que cumplan una de las condiciones siguientes:

- Cuando el motivo del traslado sea por razones judiciales, así como al reingreso tras finalizar la comparecencia judicial, siempre que no se modifique el centro penitenciario asignado y no se trate de personas incluidas en el Fichero de Internos de Especial Seguimiento (F.I.E.S.).

- Cuando el motivo del traslado sea con motivo de resolución de clasificación o revisión de grado y los centros de origen y destino estén ubicados en la misma provincia.

No obstante, si la Dirección del centro estima procedente que el traslado se realice en línea regular de la Guardia Civil, aun estando ambos centros en la misma provincia puede solicitar al Servicio de Traslados su inclusión en la misma.